

	<p align="center"><i>Rama Judicial de Poder Público</i> <i>Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados</i> <i>Civiles y de Familia –Proceso Asistencia Social</i> <i>Armenia - Quindío</i></p>	<p align="center">SGC</p>	Código	
			Versión	001
			Fecha:	-2015

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

CALLE 20 A # 14-15 OF 302 EDIFICIO GOMEZ ARBELAEZ .TEL 7443485 correo electrónico:
lhidalgh@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia Quindío, marzo 09 de 2022

DOCTORA

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ 4° DE FAMILIA EN ORALIDAD-VIRTUALIDAD

Ciudad

Cordial saludo.

A continuación, se deja a disposición los resultados de la investigación socio familiar practicada en proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS iniciado por MONICA ANDREA GARCIA MONTOYA.

Lo anterior revisando derechos de Persona Con Discapacidad ALEIDA MONTOYA. Sintetiza entrevistas a la red familiar, y es el resultado de observaciones virtuales y presenciales, realizadas en diferentes momentos, de acuerdo con tiempos de trabajo de los entrevistados.

Atentamente,




LIGIA BEÁTRIZ HIDALGO HIDALGO

ASISTENTE SOCIAL

T.P No. 068542501-A

	<i>Rama Judicial de Poder Público</i> <i>Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados</i> <i>Civiles y de Familia –Proceso Asistencia Social</i> <i>Armenia - Quindío</i>	SGC	Código	
			Versión	001
			Fecha:	-2015

INFORME DE INVESTIGACION SOCIO-FAMILIAR

DATOS GENERALES

CLASE Y TIPO DE PROCESO	VERBAL SUMARIO – ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO		
Nº DE RADICADO	630013110004-2021-00152-00		
FECHA DE DILIGENCIA:	Observaciones y entrevistas: 2, 2, 3, 4 Y 5 de 03 2022	FECHA DE ENTREGA	05 03 22
SOLICITUD:	JUZGADO 4º DE FAMILIA ARMENIA, QUINDIO	Providencia:	Auto
JUZGADO DE PROCEDENCIA:	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA – ARMENIA QUINDIO		
TRABAJADORA SOCIAL: LIGIA BEATRIZ HIDALGO HIDALGO			
PARTES DEL PROCESO			
DEMANDANTE:	MONICA ANDREA GARCIA MONTOYA	C.C No. 41951620	Fecha de Nacimiento: 04 de Dic 1963
Dirección:	Barrio Los Quindos Mz 3 casa # 8 Armenia Quindío Cel.: 3154672215 Sin correo electrónico		
DEMANDADA/ PERSONA TITULAR DEL ACTO JURIDICO:	ALIDA MONTOYA	C.C No. 1.032.382.985	Nacimiento: 01 09 84
Dirección:	Barrio Entre verdes Mz.27 casa # 3 Armenia Quindío. sin acceso a redes sociales, celular. 3012656415 sin correo electrónico		

El contenido de este informe corresponde con los datos que suministran: la parte demandante, Persona titular del Acto Jurídico y otros miembros de la familia con quienes habita; partiendo del principio de la buena fe; previamente se dio a conocer el consentimiento informado,

1.OBJETIVO: Verificar actuales condiciones de vida de la señora ALEIDA MONTOYA, persona titular del acto jurídico (PTAJ) respecto de los requerimientos que tiene en sus cotidianos para obtener el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales a fin de evitar discriminación fundamentada en discapacidad.

2.DOCUMENTOS OBSERVADOS: Demanda con sus anexos, solicitud de la Procuradora 4º en Asuntos de familia, auto que dispone la práctica de la diligencia. Registros de primera mano que realiza la persona con discapacidad. Ley 1996 de 2019.

3.METODOLOGÍA Y TECNICAS:Dadas las condiciones actuales de salubridad a causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, fue indispensable expedir normas por parte del gobierno nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, las cuales van destinadas a que los procesos se puedan tramitar, en la mayoría de los casos, virtualmente, con ello garantizar el acceso a la administración de justicia, el derecho a la salud y al trabajo de los servidores judiciales, litigantes y usuarios; entre este marco normativo se contempla:

- La Ley 270 de 1996 - Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, que habilitan a la Administración de Justicia para hacer uso de cualquier medio Técnico, electrónico, informático y telemático para el cumplimiento de sus funciones.

Conforme a lo anterior y con el fin de continuar trascendiendo el abordaje jurídico, en términos de analizar, interpretar e intervenir la realidad personal y familiar en procura de un servicio de justicia que atienda íntegramente las problemáticas familiares, objeto de demanda, contribuyendo de esta manera, al cumplimiento efectivo de los derechos, obligaciones, garantías y libertades constitucionales, tal y como lo establece el Acuerdo PSAA16-10551 del 4 de agosto 2016.

Se hizo, necesario elaborar y diseñar los “*Lineamientos para la implementación de la tele-atención en las Investigaciones Socio-familiares*” en el marco de la emergencia sanitaria, a través del uso alternativo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación – TICS, desarrollando así las técnicas de visita domiciliaria, entrevista, observación, mediante la video-llamada; más el uso de instrumentos como anamnesis, diario de campo, cotejo de información y documentos contenidos en el expediente digital, verificación en Base de Datos Única de Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (BDUA – SGSSS).

El caso en estudio amerita metodología mixta, es decir virtual y presencial, por las características de la población abordada.

4: ANTECEDENTES QUE INDUCEN AL PROCESO: Durante un periodo importante de vida, la dama ALEIDA MONTOYA, evidenciaba olvidos, de los que ella manifestara de manera jocosa en sus cotidianos “*tener memoria de pollo*”. Desde su historia de vida y prácticas religiosas acostumbró a guardar silencio y en especial: “obediencia al marido”, desde la usanza religiosa como testigo de Jehová, cultura que transmitió a sus tres hijos, quienes guardan fuerte influencia y se refleja en las descripciones que ahora hacen. Su vida ocupacional fue por lo general como empleada doméstica y en trilladora, sin lograr derechos pensionales.

Dan cuenta los hijos, que la dama ALEIDA MONTOYA padecía alguna enfermedad cuando durante las visitas para ella, observan que los alimentos ofrecidos se quedaban sin cocción, revisan cómo se obsesiona con el cambio de vestuario varias veces al día, ir y venir repetidas veces el mismo día al Barrio Los Quindos donde vive su hija MONICA ANDREA, vivienda que es propiedad de ALEIDA MONTOYA; allí se trasladaba siempre a pie desde la vivienda ubicada en el Barrio La Fachada,

Se inicia el proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos, cuando se enteran que en vía judicial el señor JAIRO ODILIO BAHAMON AGUIRRE adelantó proceso de Divorcio en contra de la madre, hallando pendiente la liquidación de sociedad conyugal; trámite en el que requiere representación legal y el apoyo para estos asuntos. Por considerar que la vivienda ubicada en el Barrio La fachada, hace parte del haber conyugal de su señora madre, quien en la actualidad presenta afecciones de salud que le impiden reclamar lo que a ella concierne.

La personalidad de la madre la enmarcan: *conforme, sumisa y silenciosa*, conducta que asume en el trasegar de relaciones con los progenitores de sus hijos; similar actitud adopta durante la convivencia con el señor JAIRO ODILIO BAHAMON AGUIRRE, a quien ve con agrado y permanece en estado de enamoramiento ante la propuesta de matrimonio, que ocurre en el ocaso de su existencia.

5.RESULTADOS: Los relatos permiten guiar hacia la historia de vida de la PTAJ: ALEIDA MONTOYA. Se evidencian aspectos de *dignidad, autonomía, primacía de la voluntad, preferencias, formas en que intentan la no discriminación a la PTAJ, accesibilidad, igualdad de oportunidades celeridad*, aspectos con los que se pretende afianzar objetivos de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, tal como se describe en la sistematización de la información conforme a las gestiones que adelantan de común acuerdo entre los hijos de la dama en comento.

6. ESTRUCTURA FAMILIAR

NOMBRE	PARENTESCO CON LA PERSONA EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	EDAD	ESCOLARIDAD	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN
ALIDA MONTOYA	PTAJ	79 AÑOS	PRIMARIA INCOMPLETA	Divorciada	NINGUNA
MONICA ANDREA GARCIA MONTOYA	HIJA	36 AÑOS	BACHILLER	Soltero	CUIDADOR A
MAURICIO		40	BACHILLER	CASADO	CONDUCTOR

6.1.DINAMICA FAMILIAR-HISTORIA DE VIDA: ALEIDA oriunda de Marmato Caldas, como madre soltera asume atención, cuidado y protección de sus tres hijos. Ejerció como empleada del servicio doméstico. Sus hijos MARIO ALEXANDER MONTOYA; CLAUDIA, MILENA GARCIA MONTOYA y MONICA ANDREA GARCIA MONTOYA, de 47, 37 y 39 años respectivamente, permanecen junto a ella, se ocupan de sus responsabilidades maritales, con la atención a las nuevas condiciones de salud y cotidianos de vida ante la nueva realidad de la madre.

En su momento van revisando el trayecto de vida y centran atención en la última relación marital donde hacen conciencia de una variedad de conductas que consideran ellos ahora: *...no está bien aceptar en la pareja...*; por ser concedores de la trayectoria de maltratos, agresiones, violencias contra ella y abandono de obligaciones, que generaron en ALEIDA MONTOYA vivir en *descontento, pasividad, en el silencio que siempre le fue exigido mantener, en este caso por JAIRO, como si fueran los naturales designios de Dios.*

-DISCRIMINACIÓN: Con ocasión de la aparición de la enfermedad, fue rechazada, discriminada, silenciada a lo largo de la convivencia por el esposo JAIRO, quien en palabras de sus hijos: *...la devuelve porque no le sirve como mujer, ya no puede hacer nada en la casa*"; es lo señalado indistintamente por los hijos de ALEYDA, unido a las diferentes expresiones que usa señor JAIRO, quien finalmente: *“la entrega”* a los hijos, sin considerar las obligaciones maritales de socorro, ayuda, solidaridad y demás; es decir que la señora ALEIDA **vive la discriminación** continua desde la relación marital que estableciera.

Variadas situaciones alcanza a describir la PTAJ, desde las heridas visibles, en la mano derecha que ahora comprenden de dónde viene, porque ella conto a sus hijos *cómo “JAIRO” la estrujaba y en algún momento le ocasiona una caída y la fractura de la mano derecha, que ameritó una delicada cirugía;* así mismo la *limitaba en los diálogos con los hijos. En lo que pudieron presenciar.*

7. SITUACION PATRIMONIAL: Se revisa aquí la ACCESIBILIDAD: Se fue desconociendo el derecho a un patrimonio desde que establece relación marital con JAIRO, quien mostró intenciones de querer apropiarse inclusive de otro bien en que ella tenía participación. ALEIDA en su momento ve amenazado el patrimonio logrado y pensando en sus hijos renuncia a estar en las escrituras de un bien para evitar que pasara a otras manos.

-IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: Respecto de quien fuera su esposo, relatan que la dama ALEIDA, se vio obligada a renunciar a derechos patrimoniales adquiridos con anterioridad a la relación matrimonial, para protegerlo del alcance de JAIRO, obtienen que alguna oportunidad se apropiara de la Cédula de Ciudadanía, amenazando adelantar gestiones para figurar en otros haberes patrimoniales de la dama en comento.

En el trámite de liquidación de sociedad conyugal, revisan los hijos que JAIRO ODILIO BAHAMON AGUIRRE, mencionó cero bienes de la sociedad conyugal, desconociendo la vivienda adquirida en convivencia, siendo esta una de las variadas gestiones judiciales a adelantar con el presente trámite de adjudicación Judicial de Apoyos, ya que requieren la debida representación jurídica, esto es dar poder, y gestionar el trámite que lleve a la no discriminación de sus derechos con ocasión de los padecimientos diagnosticados inicialmente como demencia senil¹ y luego la aparición del Alzheimer.

- Salud General- mental - y sexual y reproductiva)

Consultada la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ALEIDA MONTOYA fue retirada del régimen contributivo y pasó al SISBEN. Su salud mental evidencia progresivo deterioro. Mas cuando desde el régimen contributivo con regularidad tenía acceso a pañales, le entregaban medicamentos: MEMANTINA, QUETIAPINA y PARCHES, elementos que le permitiera tener calidad de vida. Describen que el SISBEN le quitó el derecho a pañales, haciendo crítica la situación en sus cotidianos, a la vez que empobrece la condición de los hijos aportantes, para la manutención de la madre y el sostenimiento de los hogares respectivos.

Ha habido momentos críticos desde los inicios de la enfermedad, con episodios de agresividad que controlaron con la medicación, pero la negativa a entregarlos por el régimen de SISBEN, hace temer por la calidad de vida de la PTAJ.

De estos trámites se encargan LILIANA y MONIOCA ANDREA: para pedir citas y llevarla, mismas que son escasas por lo demorado del servicio.

- Patrimonio y Manejo del Dinero

Sin patrimonio propio, solo derechos en expectativa, depende de MONICA ANDREA y LILIANA para efectivizar los derechos en suspenso. ALEXANDER observa adecuado que sean ellas las encargadas de atender a la madre en estos aspectos y demás que surjan. Los tres hijos aportan económicamente una suma mensual para apoyar la manutención de la madre, dinero que recibe MONICA ANDREA, dado que la madre desconoce el manejo y valor del dinero. Igual es la forma de reconocer en la hija mayor tener la custodia y cuidado de la madre y es ella a quien reconocen los hermanos y confían la atención, cuidados y protección a la madre.

- Familia Cuidado Personal y Vivienda

¹ *La Demencia Senil es un síndrome de naturaleza crónica o progresiva, que se caracteriza por el deterioro de la función cognitiva (es decir, la pérdida de la capacidad para procesar el pensamiento) más allá de lo que podría considerarse una consecuencia del envejecimiento normal. La Demencia Senil: Guía de Apoyo al Cuidador Profesional en el manejo de las Actividades Básicas de la Vida Diaria. Facultad CC Salud. Universidad Navarra.*

Cada uno de los hijos de la PTAJ reconoce a MONICA ANDREA como la persona que se encarga de toda la holística de atención a la madre. Identificar sus emociones, estados de ánimo, rutinas para alimentos, aseo personal, vincularla a grupos en los que interactúe.

Los demás hermanos han participado, visitando a la madre, aportan recursos para su manutención. Es claro que el lugar de residencia es en el Barrio Los Quindos. Siempre, al lado de MONICA ANDREA, la persona Titular del Acto Jurídico involuciona para ser cada vez más dependiente.

Aún camina, lo que permite llevarla a programas de la Tercera Edad: Programa “Corazones dinámicos” y “Club vida plena”, en el Barrio Granada y en la Caseta Comunal del Barrio Corbones.

Señala MONICA ANDREA que al recibir a la madre, de manos de JAIRO, los reportes médicos indicaron estado de desnutrición; no ha sido fácil recuperarla, pero actualmente se muestra satisfecha por los logros.

MONICA ANDREA es la encargada de adecuar espacios, hacer limpieza de la vivienda organizarle la ropa, la habitación, tenderle la cama; en ocasiones se integra en casa de los otros hijos, donde es tratada con respeto y consideración.

La aparición de la enfermedad en la madre ha generado miedo, tristeza, desacuerdos entre los hermanos y con los descendientes, mismos que van tomando un rumbo de frente a la capacidad de sobreponerse desde la aceptación de la enfermedad de un ser tan querido por ellos. Persisten temores para abordar de nuevo como familia y hacer actos de perdón, mismos consigo mismos y con los otros. Independiente de cualquier episodio de vida, ahora se unen para hacer equipo con la madre, en momentos puntuales que ella requiere acompañamiento para atenderle desde la discapacidad absoluta que presenta.

- **Educación**

Describen los entrevistados que ahora, de lo que se trata frente a la madre, es atenderla en las rutinas diversas que le dan calidad de vida. A la fecha no atiende instrucciones, está ausente de toda solicitud por sí misma; ocasionalmente expresa emociones, el diálogo es cada vez más limitado con ella. Por inclusión, asiste a programas de la tercera edad, es su hija MONICA ANDREA quien la lleva. Allí asisten personas con diversa discapacidad.

- **Acceso a la Justicia y participación ciudadana**

La señora ALEIDA MONTOYA desde lo que reconocen sus hijos, como derechos patrimoniales de la madre, se proyecta en la reclamación de derechos en suspenso, mismos que se encuentran incursos en el trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal, tras el Divorcio que adelantó JAIRO ODILIO. MONICA ANDREA se encarga con CLAUDIA LILIANA de obtener citas médicas, dar cumplimiento a estas, obtener medicamentos y demás que sea necesario para lograr alguna estabilidad en la salud. Igualmente el mentado JAIRO ODILIO la retiró de los servicios de salud que tenía como beneficiaria ALEIDA MONTOYA. Tal acción la lesionó en beneficios adquiridos

8. ENTREVISTA CON ALEIDA MONTOYA

Se entrevista a ALEIDA MONTOYA, en el Barrio Entre Verdes Mz 27 casa Nro.3; indican las entrevistadas que su estadía allí es por corto tiempo en la vivienda que es propiedad de su hija CLAUDIA MILENA GARCIA MONTOYA. Al ingresar a la vivienda, se encuentra sentada, junta a ella, la nieta YEIDI MARCELA ALEGRIA GARCIA, hija de MONICA

ANDREA GARCIA MONTOYA, ALEIDA reconoce el llamado por su nombre y al escucharlo su pupila se dilata, es de las pocas reacciones que se obtienen. Se le indaga por los hijos, solo mira a CLAUDIA MILENA, no verbaliza. Permanece sentada, su mirada es distraída, y parece ausente del lugar. Se nombra a quien fuera su pareja: JAIRO ODILIO y no parece recordar el nombre; señala su hija del “*estado de enamoramiento*” que vivió, mismo que la llevó a *aceptar conductas de agresión que la fueron silenciando*, se le indaga por situaciones narradas y no responde. Guarda silencio al igual que con cualquier otro interrogante. No identifica personas cercanas, no recuerda nombres, días de la semana, horas del día, horarios de comida, de hecho ha dejado de comer sola, tampoco señala importancia o da señales de conocer el valor del dinero.

Sobre la actitud de la madre en la entrevista CLAUDIA MILENA señala al respecto: ... *algunas veces habla, recuerda a sus hermanas que ya fallecieron, habla de la mamá, pero de quienes permanecemos a su lado, poco nos llama por el nombre. Tiene momentos que evoca a sus cercanos pero es muy poco lo que habla.*

El lugar de vivienda de ella es en el Barrio Los Quindos, lugar que ella siempre identificara para retornar, además es la “vivienda familiar”. YEIDI MARCELA ALEGRIA GARCIA nieta de MONICA ANDREA, la toma de la mano y le hace preguntas que nunca responde. . Evidencia no recordar nombres pero se siente familiar con quienes están sentadas a su lado, quienes la toman de la mano, la abrazan, le traen frutas.

Trayectoria de vida de la persona con discapacidad:

Las descripciones que hacen los cercanos de ALEIDA MONTOYA evidencian inconformidades afectivas en su trayectoria de vida. Describen sus hijos que *de una relación de doce años* en la que nace su primer hijo, solo recibe *agresiones físicas, maltrato psicológico*, hasta el deceso de MARIO RESTREPO, padre de MARIO ALEXANDER. Luego en segunda unión con GILBERTO GARCIA, padre de MONICA ANDREA y CLAUDIA MILENA se repite el mismo patrón de violencias y abandono en todas sus formas.

ALEIDA frente a su hijos ha tenido reconocimiento, afecto y la autonomía para tomar decisiones; fue clave en ella cuidarlos, alimentarlos con el producido de sus recursos y tener un techo para ella y sus hijos; **la toma de decisiones** la consultaba con cada uno: MARIO ALEXANDER en su momento siempre estuvo de acuerdo para que ella hiciera realidad el sueño en turno: Casarse con JAIRO ODILIO, por ejemplo. El entrevistado se refiere a ella como “*mi viejita*” y según descripciones, fue muy cercano a los afectos de la madre, desde el rol de *hombre e hijo mayor*. MONICA ANDREA y CLAUDIA MILENA se observan igualmente en reciprocidades afectivas con la madre, enteradas y siempre interesadas en el buen trato, bienestar y reconocimiento de la autoridad de la madre frente a ellos.

Las dos hijas mujeres se proyecta frente a ALEIDA en actitud previsiva, reflexiva y analítica; le *advirtieron de conductas que no compartían en el trato de JAIRO ODILIO para la madre* y distaban de aceptar para llevar a cabo el matrimonio; ALEIDA MONTOYA les escuchaba pero *no acataba observaciones, en momentos que para ella una propuesta de matrimonio era significativa, nunca había estado presente en sus relaciones anteriores, además, estaba enamorada.*

La describen los hijos...*dueña de sus acciones* y la acompañaron como hasta ahora, en cada momento, incluso *aceptaron pagar servicios de la vivienda en el Barrio La Fachada y comprar mercado, para la manutención de ella y su compañero de vida, dinero que era entregado en efectivo a la madre, quien de inmediato se lo entregaba al señor JAIRO ODILIOBAHAMON AGUIRRE.* Indican que *esos fueron aportes de la madre para conservar la unidad de pareja que conformaron.*

Ahora, que por sí misma no puede reclamar derechos, aspiran a asumir como apoyo para reclamar derechos patrimoniales fruto de la unión matrimonial que estableció con JAIRO ODILIO BAHAMON AGUIRRE.

9.AJUSTES RAZONABLES

La incomunicación es la máxima barrera y la enfermedad en sí misma, junto a las falencias del sistema de salud que niega los emolumentos que se requieren para dar tratamiento integral conforme al diagnóstico del Alzheimer. Para comunicarse con ALEIDA (persona en condición de discapacidad) se debe usar contacto visual, mirarlo de frente; cuando no se ha compartido con JHON es difícil saber lo que quiere decir. Se favorece en él la empatía, por la historia de sociabilidad que reporta la familia, por la trayectoria de la madre en su labor comunitaria.

10.CONCEPTO SOCIAL

“El entorno familiar es fundamental para el desarrollo de cualquier ser humano, es aquí donde aprende la manera de cómo enfrentarse al mundo”(2), más esto no se da en muchos de los casos cuando en la familia uno de sus miembros presenta un tipo de discapacidad que la saca del mundo convencional al que venía dando respuesta conforme a los patrones culturales esperados.

La enfermedad de la PCD desencadena gran malestar en quien vive los padecimientos; simultáneamente se dan manifestaciones de crisis, desorientación, temor, rabia, impotencia, deseos de fuga, aislamientos y cierta especie de autismo en la comunicación entre los cercanos de la familia, que evidencian y están presionados ante la necesidad de dar respuestas prontas y unificadas para la atención de la madre; manifestaciones que si bien generan culpa, progresivamente deben entender que todo acontecimiento entre ellos, hace parte del proceso desestabilizante generado desde la enfermedad de la madre, estas manifestaciones filiales, sociales, emocionales afectan la convivencia y aparecen independiente de la existencia o no de recursos. Ahora, toman distancia y desde el buen juicio acuden a acuerdos que finalmente llevan en paz desde el infortunio de enfermedad en la madre.

La dama en comento se encuentra visiblemente imposibilitada para expresar sus gustos, preferencias o más aun, expresar su voluntad. Ocasionalmente recuerda y verbaliza nombres de personas que ya fallecieron, entre otras expresiones que resultan sueltas, sin un hilo en la conversación, más ello no sugiere que tenga capacidad para expresar gustos y preferencias o tomar decisiones para la vida. Igualmente, en su historia de vida aparece como red de apoyo para ella, la familia, representada en sus tres hijos, dignos representantes de las expresiones de afecto que en otras épocas signó la madre y que hoy regresan a ella dignificando el buen trato y el cuidado.

Requieren la adjudicación judicial de apoyos para defender derechos humanos de la PCD: Patrimoniales, alimentarios y en salud. Desde los preceptos de igualdad, trato digno, no discriminación, en su momento cada uno reconoce la conmoción vivida en el entorno familiar, ahora se proponen reclamar derechos para la madre en defensa de la toma de decisiones, manejo de la autonomía social. Señala MONICA ANDREA GARCIA MONTTOYA como la persona idónea para gestiones judiciales:: en aspectos de salud, (pedir citas, autorización de exámenes, procedimientos y tratamientos) a CLAUDIA MILENA GARCIA MONTTOYA. Reconocen que cada uno hace equipo MARIO ALEXANDER para aportar como siempre la ayuda económica de ser necesario aportar en el cuidado de la madre, traslados y acompañamiento, a fin de no recargar a una sola persona en tan difícil labor.

Es así como los hijos actúan en favor de la persona en condición de discapacidad para actuar en la protección de toda índole, dado el mal pronóstico de la enfermedad, considerando la

2. Familia y discapacidad intelectual. Nicole Andrea Marín Hernández.

necesidad asumir un rol cuidador y protector dada la dependencia, el desamparo que afronta en aspectos legales y de salud, es decir que observan intención de responder a la preservación de sus derechos, tal como se evidencia desde los objetivos de La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, en su artículo 1º *“la discapacidad no está en la persona, sino que resulta de la interacción “entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”*(3).

Es evidente que el estado actual de la persona con discapacidad que nos ocupa, **requiere de Persona de Apoyo para hacer efectivos los derechos en suspenso**; para que de esta manera pueda ejercer su capacidad jurídica, en pro de su bienestar y mejores condiciones de vida.

11.BIBLIOGRAFÍA:

- Ley 1996 de 2019
- Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad
- La Demencia Senil: Guía de Apoyo al Cuidador Profesional en el manejo de las Actividades Básicas de la Vida Diaria. Facultad CC Salud. Universidad Navarra.
- MARIN HERNANDEZ, Nicol Andrea Familia y discapacidad intelectual.

Elaboro,



LIGIA BEATRIZ HIDALGO HIDALGO
Asistente Social
T.P No. 068542501-A

Revisó: LBHH

3 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.